



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

Tel/Fax (03435) 491048 - 491060
E-mail: munhernandez@arnet.com.ar
Bvard. Sabá Z. Hernández y Belgrano
C.P. 3156 - HERNANDEZ - ENTRE RIOS

DECRETO N° 98/2.020

FECHA: 28/07/2.020

VISTO Y CONSIDERANDO:

La Ordenanza N° 848 que fuera tratada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Deliberante el día 23/07/2.020, por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa al Sr. Héctor Adolfo Farías, D.N.I. N° 18.555.825 el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, inscripto bajo Matrícula N°100.325, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250mts.2) según plano de mensura número 14.067 y con destino a la ampliación del establecimiento industrial del comprador, conforme los fundamentos expresados en los considerando de la Ordenanza;

POR ELLO, conforme a la Ley N° 10.027 y sus modificatorias

**EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE VILLA SABÁ Z. HERNÁNDEZ
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 848/2.020 por la que se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa al Sr. Héctor Adolfo Farías, D.N.I. N° 18.555.825 el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, inscripto bajo Matrícula N°100.325, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250mts.2) según plano de mensura número 14.067 y con destino a la ampliación del establecimiento industrial del comprador, conforme los fundamentos expresados en los considerando de la Ordenanza.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno Municipal.

ARTÍCULO 3°.- Dése conocimiento a las áreas municipales competentes.

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.


FABIAN ALBERTO VILLA
Sec. Gobierno y Obras Públicas
HERNANDEZ




Luis E. Gaiosi
INTENDENTE MUNICIPAL
HERNANDEZ



ORDENANZA N°848

VISTO:

La situación del inmueble identificado en el Registro Público Local con Matrícula N° 100.325 y la propuesta de compra solicitada por el Sr. Héctor Adolfo Farías, D.N.I. N° 18.555.825, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Provincial establece en su artículo 240° Los municipios tienen las siguientes competencias: ... inciso 12°) *“Regular, disponer y administrar, en su ámbito de aplicación, los bienes del dominio público y privado municipal.”*

Asimismo, el mismo cuerpo legal establece, que es competencia de los Municipios promover el desarrollo económico de sus ciudades generando acciones tendientes a la promoción y desarrollo de la actividad industrial y productiva;

Que la ley Orgánica de Municipio establece específicamente en su artículo 11°: *“Los Municipios tienen todas las competencias expresamente enunciadas en los artículos 240° y 242° de la Constitución Provincial, Especialmente: a) Promover acciones que: a.1. Estimulen, en la medida de sus recursos, las iniciativas tendientes a la promoción efectiva de la actividad económica...”*;

Que la Municipalidad de Hernández cuenta con un inmueble sujeto a su dominio privado, desocupado y sin ningún tipo de mejoras (baldío), sin uso e improductivo, identificado en el Registro Público Local con matrícula 100.325, Partida Provincial N° 104.340 y Registro Municipal N° 1.695, el que consta de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 mts.2) según plano de mensura número 14.067;

Que el mencionado inmueble fue adquirido por la Municipalidad de Hernández en Subasta Pública el día 27 de diciembre del año 2.013 a un precio de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$45.000) según surge del acta agregada a fojas 136 del expediente caratulado "MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ C/ RINGLER DE KLING IRMA SUSANA S/ APREMIO", Expte. N° 4429 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá;

Que el Sr. Farías conforme surge de su nota de solicitud y propuesta de compra manifiesta que el inmueble linda con su establecimiento industrial de fabricación de quesos denominada “El Gastón” y que debido al desarrollo de su industria tiene previsto la ampliación de su establecimiento, generando mayor producción y en consecuencia mayor demanda de mano de obra local, y mayores ingresos por tributos, lo que redundara en beneficios para la comunidad de Hernández;

Que el Sr. Farías propone como precio de compra del predio el equivalente a Pesos Argentinos a ciento diez mil (110.000) litros de leche fluida conforme cotización que realiza el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través del Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (SIGLEA) donde se publica mensualmente el precio de la misma;

Que el precio propuesto será abonado en cuotas, abonando la primera de ellas en ocasión de firmar el boleto de compraventa siendo la suma equivalente en Pesos Argentinos a ~~veintinueve mil (29.000)~~ **veintinueve mil (29.000)** litros de leche y el saldo se abonará en dieciocho

HERNANDEZ MESA DE ENTRADAS	
ORDEN N° <u>73</u>	FP N° <u>03</u>
SALIO	
DÍA <u>27</u>	
MES <u>07</u>	
AÑO <u>20</u>	

Municipalidad Honorable Concejo Entradas y Salidas	
ORDEN N° <u>22</u>	FP N° <u>12</u>
ENTRO	SALIO
DÍA <u>27</u>	DÍA <u>24</u>
MES <u>07</u>	MES <u>07</u>
AÑO <u>2020</u>	AÑO <u>2020</u>
HORA <u>11:30</u>	HORA <u>11:30</u>



MUNICIPALIDAD DE HERNANDEZ

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

(18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y equivaldrán en Pesos Argentinos a cuatro mil quinientos (4.500) litros de leche fluida conforme la cotización que realice el Organismo Nacional antes indicado o el que el futuro lo reemplace;

Que este Municipio pidió tasación actualizada de mercado al Martillero Público Sr. Héctor Rubén Gobatto, matrícula nro. 804, quien concluye que el precio de venta del inmueble en cuestión es de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$1.875.000). Tasación que se agrega a la presente y forma parte de la misma;

Que, en consecuencia, el precio ofrecido resulta conveniente por ser mayor al valor actual, y la forma cancelación resulta razonable en razón de que prevé un mecanismo de actualización automático lo que permitirá amortiguar el impacto inflacionario y de ese modo salvaguardar el interés Municipal;

Que la escritura traslativa del dominio se celebrará por ante el Escribano Público que designe la Municipalidad de Hernández, en ocasión de abonar la última cuota, siendo soportados la totalidad de los gastos por el comprador;

Que conforme surge de los informes municipales el Sr. Farías no cuenta con ninguna deuda impositiva con este Municipio, lo que reafirma su responsabilidad social y empresarial;

Que a los fines de salvaguardar el interés Municipal y a los fines de garantizar que la compra del predio se destinará a la ampliación del establecimiento industrial se establecerá como condición resolutoria que el Sr. Farías o sus sucesores a título universal o particular tienen la obligación de incorporar mejoras vinculadas a su actividad industrial en el predio en un plazo de cinco (5) años contados a partir de la celebración del boleto de compraventa. Dicho plazo podrá ser prorrogado por autorización del Honorable Concejo Deliberante y mediando justos motivos que lo ameriten. Asimismo la escritura deberá contener la expresa prohibición de venta, locación y/o cesión total o parcial del inmueble, sin previa autorización de este Honorable Concejo Deliberante;

Que conforme surge del art. 95 inciso r) de la Ley 10.027 y su modificatoria ley 10.082 se hace necesario autorizar expresamente al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar bienes privados del Municipio en forma directa, y atento las razones de utilidad pública y promoción del bienestar general de la población, nos encontramos ante el supuesto contemplado por el art. 99 inc. a) de la mencionada normativa que exige del requisito de licitación o subasta pública;

Que la venta resulta conveniente al interés público municipal atento a las características particulares del inmueble, su ubicación e inutilidad actual, siendo el precio ofrecido por el Sr. Farías mayor al de plaza, resultando por ello necesario dictar una norma jurídica por la que se autorice al Departamento Ejecutivo a efectuar la venta directa del inmueble referenciado.-

Por ello, conforme a la Ley 10.027, y modificatorias,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE HERNÁNDEZ SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a enajenar en forma directa al Sr. Héctor Adolfo Farías, D.N.I. N° 18.555.825 el inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de la ciudad de Nogoyá, inscripto bajo Matrícula N° 100.325, de una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1.250 mts.2) según plano de

mensura número 14.067 y con destino a la ampliación del establecimiento industrial del comprador, conforme los fundamentos expresados en los considerandos que se dan aquí por reproducidos.-

Artículo 2º: El precio de venta se establece en el equivalente en Pesos Argentinos a ciento diez mil (110.000) litros de leche fluida conforme cotización que realiza el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través del Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (SIGLEA) u organismo que en futuro lo reemplace. -

Artículo 3º: El precio será cancelado en cuotas de la siguiente manera: la primera de ellas será abonada en ocasión de firmar el boleto de compraventa siendo la suma equivalente en Pesos Argentinos a veintinueve mil (29.000) litros de leche y el saldo se abonará en dieciocho (18) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, y equivaldrán en Pesos Argentinos a cuatro mil quinientos (4.500) litros de leche fluida conforme cotización que realiza el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Nación a través del Sistema Integrado de Gestión de la Lechería Argentina (SIGLEA) u organismo que en futuro lo reemplace. -

Artículo 4º: Facúltase al Sr. Presidente Municipal para gestionar y suscribir la documentación necesaria a efectos de transferir el inmueble a nombre del Sr. Héctor Adolfo Farías, quien se hará cargo de los gastos y honorarios de escritura, mensura y/o demás inherentes al mismo.-

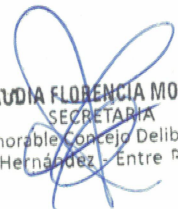
Artículo 5º: Dispónese que la escritura traslativa de dominio será realizada por Escribano Público designado por el Municipio y deberá contener condición resolutoria consistente en la realización por parte del comprador en el término máximo de cinco (5) años de las siguientes mejoras: ampliación del inmueble donde funciona el establecimiento industrial, y determinar un espacio para acopio de materiales e insumos vinculados a su actividad, las que de no efectuarse en el término indicado generará la resolución de pleno derecho del contrato y la restitución de la propiedad a la Municipalidad de Hernández, sin ningún tipo de obligación de pago de indemnización.- Dicho plazo podrá ser prorrogado por autorización del Honorable Concejo Deliberante, mediando justos motivos que lo ameriten.- Asimismo la escritura deberá contener la expresa prohibición de venta, locación y/o cesión total o parcial del inmueble, sin previa autorización de este Honorable Concejo Deliberante.-

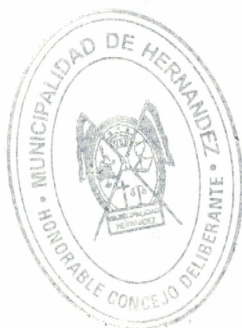
Artículo 6º: Dispónese que, una vez concretada la operación de venta, el comprador deberá hacerse cargo del pago de los impuestos correspondientes al inmueble, es decir de aquellos impuestos que rigen tanto en el ámbito Municipal como de aquellos que determina el Gobierno Provincial.-

Artículo 7º: De forma. -

Sala de Sesiones, Hernández 23 de julio de 2020-

Aprobado por Unanimidad-


CLAUDIA FLORENCIA MORALL
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos




Jorgelina V. Bernachea
PRESIDENTA
Honorable Concejo Deliberante
Hernández - Entre Ríos